

Informe Secretarial. - Bogotá D.C., Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). al Despacho el presente Proceso Ejecutivo No 2016-00353, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegó memorial, solicitando la terminación del proceso por cumplimiento de la sentencia, por otro lado la parte ejecutante, solicitó se continúe con el proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que a folio 207 a 217 del plenario, la pasiva allegó memorial solicitando la terminación del proceso en la media que la entidad cumplió con el pago de total de la obligación.

No obstante, la parte ejecutante, solicitó mediante memorial obrante a folios 208 a 227, la continuación del proceso ejecutivo toda vez, que a través de Resolución SUB-207994 del 30 de septiembre se le canceló a la parte demandante la suma de \$12'447.888, lo que ciertamente no corresponde al valor de la liquidación de crédito.

Ahora bien, una vez verificado el expediente se tiene que mediante auto calendado el 16 de enero de 2019, se dispuso a aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por la suma de **\$12'947.888**, lo que corresponde al valor de los intereses moratorios en la suma de \$12'447.888 y costas del presente proceso ejecutivo por un valor de \$500.000.

Sin embargo, una vez, revisada la página del Banco Agrario de Colombia se registra el pago realizado a favor de la ejecutante por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, bajo el número de título

- 400100007669216: por un valor de quinientos mil pesos **(\$500.000)**.

Correspondientes al pago de las costas procesales del presente proceso ejecutivo, por lo que, es pertinente **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, a fin de que haga las manifestaciones que a bien tenga, tómese

en cuenta que con el mencionado título, se estaría enfrente del pago total de la obligación en la medida que ya se habría pagado, la suma total de **\$12'947.888**, correspondiente a la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 12 de enero de 2023.

Por ESTADO N° **001** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario